Xochimilco, Ciudad de México a 22 de octubre de 2026.

H. CONCEJALAS Y CONCEJALES INTEGRANTES
DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO
P R E S E N T E:

Circe Camacho Bastida, Presidenta del Concejo y Alcaldesa de la Alcaldía Xochimilco; Con fundamento en los Artículos 122, Apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53, Apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México; articulo 89 y 101 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 2, 3, 10, 11, 18 fracción X, 32 fracción I, 82 fracciones I, II, y III, 83 fracciones I, II, III, IV y V, 84, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 86, 141, 142, 143, 144 Fracciones I y II, 145, 146, 147, 148, 149 y 187 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Xochimilco, se emite el presente dictamen de conformidad a lo siguiente:

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CITA AL C. JOSÉ EDUARDO HERNANDÉZ MENDOZA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA ALCADÍA XOCHIMILCO, PARA QUE ASISTA ANTE EL PLENO DEL CONCEJO DE LA ALCADÍA XOCHIMILCO CON EL OBJETO DE QUE INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA SU RESPECTIVO DESPACHO DEL ÁREA A SU ENCARGO, PROPORCIONANDO INFORMACIÓN ANTE EL PLENO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

ANTECEDENTES

Derivado del proceso del Constituyente del 2016 se dio como resultado la Constitución Política de la Ciudad de México. Este proceso marcó un nuevo paradigma innovador y progresista en el funcionamiento de los gobiernos locales consolidados en gobiernos de derechos.

Las alcaldías están integradas por una alcaldesa o un alcalde y cuentan con un Concejo, ambas figuras son electas por votación universal, libre, secreta y directa para un período de tres años. Estas figuras de representación democrática tienen personalidad jurídica, atribuciones para el ejercicio de su presupuesto y adicionalmente, podrán presentar iniciativas.

Resulta un aspecto importante resaltar, que consolidan un orden de gobierno y deben de apegarse en su quehacer gubernamental a principios como los de: buena administración, buen gobierno y gobierno abierto. Así, las alcaldías de la Ciudad de México, permiten pensar en gobiernos de

proximidad con la población, en gobiernos participativos, incluyentes, inclusivos y gobiernos de derechos humanos.

El contrapeso de la Alcaldía es el Concejo, estos órganos colegiados electos en cada demarcación territorial tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Los Concejos deberán seguir en su actuar principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Pero, no obstante, el Concejo no ejercerá funciones de gobierno o de administración pública.

La Alcaldía Xochimilco a través de su titular Circe Camacho Bastida, así como de las y los integrantes del Concejo de la Alcaldía Xochimilco, asumen la responsabilidad en fortalecer la transparencia de la gestión de las personas servidoras públicas que forman parte de la misma, y que son responsables del ejercicio de las decisiones que impactan a la ciudadanía Xochimilca.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde o Alcaldesa y por un Concejo, el cual está facultado para supervisar y evaluar las acciones de gobierno, y controlar el ejercicio del gasto público en la respectiva demarcación territorial.

II. Que el artículo 53, Apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México expresa las competencias de los Concejos de la Alcaldías de la Ciudad de México, indica que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público, en las demarcaciones territoriales.

III. Que el artículo 53, Apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México numeral 3 indica que el Concejo como órgano colegiado puede convocar a las a las personas directivas de la administración de la Alcaldía para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento.

IV. Que el articulo 89 y 101 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México indica que para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, la unidad administrativa de la Alcaldía deberá existir acuerdo previo del Consejo para tal convocatoria y se deberá

notificar en forma expresa y por escrito o por medios electrónicos al servidor público respectivo.

V. Que el artículo 87 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Xochimilco indica que, a propuesta de Acuerdo, aprobado por el Concejo, se podrá citar a los Directores Generales, así como a los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía, para que informen sobre el estado que guardan sus respectivos despachos, proporcionando información cuando se estudie un asunto concerniente a sus actividades.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, Apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; articulo 89 y 101 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y artículo 87 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Xochimilco, tengo a bien suscribir el siguiente:

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CITA AL C. JOSÉ EDUARDO HERNANDÉZ MENDOZA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA ALCADÍA XOCHIMILCO, PARA QUE ASISTA ANTE EL PLENO DEL CONCEJO DE LA ALCADÍA XOCHIMILCO CON EL OBJETO DE QUE INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA SU RESPECTIVO DESPACHO DEL ÁREA A SU ENCARGO, PROPORCIONANDO INFORMACIÓN ANTE EL PLENO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

PRIMERO.- Las y los Concejales integrantes del Concejo de la Alcaldía Xochimilco solicitan a la Secretaría Técnica del mismo, se haga la Convocatoria a las y los Integrantes de este Concejo, así como a la persona Titular de la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Xochimilco, a la Décimo Octava Sesión del Concejo de la Alcaldía Xochimilco a realizarse el día 04 de Noviembre de 2026, a las 13:00 horas; en el Salón de Concejo con domicilio en CETRAM Fco. Goitia, Avenida 20 De Noviembre #6, 1er. Piso, Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16050, Ciudad de México; a través de medio digital autorizado para ello, en la cual los integrantes de este Concejo confirmaran su asistencia; con el objeto compartir información breve sobre el estado que guarda su respectivo despacho del área a su digno encargo.

SEGUNDO.- El acuerdo que determina la asistencia de la persona Titular de la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Xochimilco ante el Concejo de la Alcaldía Xochimilco deberá notificarse en forma expresa y por escrito al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, señalando el motivo y las causas de ésta y solicitándoles la documentación relativa al asunto a examinarse, en forma de informe general que deberá enviarse al Concejo.

TERCERO.- La persona Titular de la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Xochimilco citada a comparecer mediante el presente Acuerdo, deberán remitir un informe, así como información general, complementaria y útil para el desarrollo de su comparecencia con 3 días de anticipación a la Presidenta del Concejo, a través de la Secretaría Técnica del Concejo de la Alcaldía Xochimilco en medios magnéticos, impresa y por correo electrónico concejoalcaldiaxochimilco24.27@gmail.com

CUARTO.- Las persona Titular de la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Xochimilco citada a comparecer mediante el presente Acuerdo, deberá hacerlo de manera personal y no a través de tercera persona nombrada para ello.

QUINTO.- Si por algún motivo la persona Titular de la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Xochimilco citada a comparecer de manera personal, no lo hicieran, serán los integrantes Concejo de la Alcaldía Xochimilco quien decida, por acuerdo de la mayoría, si debe o no reprogramarse dicha sesión, con la finalidad de contar con la presencia de la o el Titular.

SEXTO.- La persona Titular de la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Xochimilco deberá hacer llegar por escrito a la Secretaria Técnica del Concejo de la Alcaldía Xochimilco en un máximo de 15 días hábiles, las respuestas a aquellas preguntas que por cuestiones de tiempo no hayan sido debidamente desahogadas durante su comparecencia.

SUSCRIBEN:

CONCEJALAS Y CONCEJALES	FIRMA
EDER ADAO MORENO DE LA ROSA	
MARÍA FERNANDA FLORES CEDILLO	
JONAS ROMERO BECERRIL	
KARLA RAMÍREZ CUETO	

VÍCTOR GÓMEZ FLORES	
ANA LILIA RAMÍREZ RAMÍREZ	
KARLA PAOLA GUTIÉRREZ DELGADO	
NORMA ARACELI FIGUEROA GALINDO	
JOSÉ ALFREDO DE ALBA ALVARADO	
MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARTÍNEZ	
NITZIA LUCERO ROSAS CHÁVEZ	
REBECA ROSAS VALLARTA	

Elaboro: Ulises Fabila Villarreal